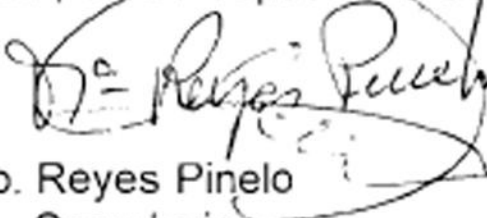




Hemos de poner en su conocimiento que ya aparece recogida en la Web del Instituto de Crédito Oficial ([WWW.ICO.ES](http://WWW.ICO.ES)) la línea de crédito destinada al Sector Textil-Confección, calzado, madera y juguete.

En caso de estar interesados en beneficiarse de estos crédito, les sugerimos que se pongan en contacto con alguna entidad bancaria adherida a la línea ICO lo antes posible, dada la rapidez con que se agotan los cupos asignados.

Sevilla, 19 de Septiembre de 2006

  
Fdo. Reyes Pinelo  
Secretaria

## ▪ **Línea ICO-Sector textil-confección, calzado, muebles y juguetes**

Esta línea está destinada a la mejora de la competitividad de los sectores textil-confección, calzado, muebles y juguetes

### ▪ **Finalidad**

Apoyar a las empresas de los sectores textil, calzado, muebles y juguetes para introducir la innovación en sus procesos fabriles con vistas a la diversificación o especialización hacia segmentos del mercado menos afectados por la competencia mundial, así como apoyar a los procesos de concentración empresarial que conlleven nuevas inversiones.

### ▪ **Importe de la línea**

La dotación global de la línea para el periodo 2006-2008 será de 450 millones de euros, distribuido por anualidades de la siguiente forma:

Año 2006: 50 millones de euros  
Año 2007: 200 millones de euros  
Año 2008: 200 millones de euros

### ▪ **Vigencia**

**Línea del año 2006:** Desde su firma hasta el 31.12.2006

**Línea del año 2007:** Desde su firma hasta el 31.12.2007

**Línea del año 2008:** Desde su firma hasta el 31.12.2008

### ▪ **Beneficiarios**

Podrán ser prestatarios de esta Línea las empresas industriales de los sectores textil, confección, calzado, muebles y juguetes con los CNAEs siguientes:

- 171: Preparación e hilado de fibras textiles.
- 172: Fabricación de tejidos textiles.
- 173: Acabados textiles.
- 174: Fabricación de otros artículos confeccionados con textiles excepto prendas de vestir.
- 175: Otras industrias textiles.
- 176: Fabricación de tejidos de punto.
- 177: Fabricación de artículos en tejidos de punto.
- 181: Confección de prendas de cuero.
- 182: Confección de prendas de vestir en textiles y accesorios.
- 183: Preparación y teñido de pieles de peletería. Fabricación de artículos de peletería.
- 193: Fabricación de Calzado
- 361: Fabricación de Muebles.
- 365: Fabricación de juegos y juguetes.

Quedarán excluidas las empresas o grupos de empresas cuya actividad principal sea de distribución de productos al por mayor o al detalle, a través de tiendas propias o establecimientos ajenos. También quedarán excluidas de esta Línea de Financiación aquellas empresas que estén participadas en más de un 25% de su capital social por empresas cuya actividad principal sea la descrita anteriormente.

No se establecen limitaciones en cuanto a dimensión de empresa, si bien tienen preferencia las PYME según definición de la U.E.

### ▪ **Financiación máxima**

Se podrá financiar a través de esta línea hasta el 70% de la inversión excluido el IVA.

### ▪ **Importe máximo por beneficiario**

Hasta 2,3 millones de euros.

## ◆ **Importe mínimo por beneficiario**

100.000 euros.

## ◆ **Inversiones financiables**

Son financiables las siguientes inversiones:

- Inversiones iniciadas dentro del año natural de vigencia de la Línea, en activos nuevos productivos, con los siguientes límites:
- Inmovilizado inmaterial: hasta el 50% de la inversión elegible.
- Inmovilizado material: sin limitación.
- Inmovilizado inmobiliario: hasta el 80% de la inversión elegible.

No son objeto de financiación:

- Refinanciaciones.
- Activo circulante.
- Las inversiones en establecimientos comerciales para la distribución al por mayor o al detalle.

Plazo máximo para la ejecución de la inversión: 2 años desde la firma de la operación. Excepcionalmente 3 años previa petición motivada al ICO.

## ◆ **Plazo de amortización**

El Beneficiario Final podrá elegir entre los siguientes plazos y carencias:

- 5 años sin carencia de principal.
- 7 años sin carencia ó incluidos 2 años de carencia del principal.
- 10 años sin carencia ó incluidos 2 años de carencia del principal.

## ◆ **Tipo de interés**

Euribor 6 Meses +0,75% o su equivalente a tipo Fijo con carácter general o Euribor 6 Meses +0,50% o su equivalente a tipo Fijo si la operación conlleva a aval de alguna SGR.

## ◆ **Bonificaciones**

Adicionalmente el Ministerio dotará una partida presupuestaria para bonificar el tipo de interés que se aplicará de una sola vez por toda la vida del la financiación como valor actualizado neto de:

- 1,25% con carácter general, lo que equivale a 53,65€ por cada 1.000€ de financiación en un préstamo tipo a 7 años incluido 2 de carencia de principal.
- 1,00% si la operación conlleva aval de SGR, lo que equivale a 42,92€ por cada 1.000€ de financiación en un préstamo tipo a 7 años incluido 2 de carencia de principal.

## ◆ **Comisiones**

Las Entidades de Crédito no pueden cobrar cantidad alguna en concepto de comisiones

## ◆ **Amortización anticipada**

Permitida, debiendo coincidir con una fecha de liquidación de intereses.

En caso de tipo Variable la penalización por cancelación anticipada es 0% y en caso de tipo de interés fijo el 1%.

## ◆ **Tramitación**

En las oficinas de Bancos y Cajas de Ahorros adheridas a la Línea.